

Marcha y retorno: desafíos enfrentados por migrantes LGBTIQ+



Créditos: Rodrigo Pardo | EFE | El hondureño César Mejía.

Atmósferas de lucha y reivindicación de DDHH

Durante los meses de mayo y junio se conmemora la lucha contra la discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ y, por lo tanto, se promueve la reivindicación y goce completo de los derechos humanos y se celebra la diversidad sexual y de género.

Por otro lado, así como el Día del Orgullo conmemora las emblemáticas manifestaciones de

Stonewall (1969), el *Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia* recuerda la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1990. Un avance necesario para la culminación del siglo XX en términos de erradicación y lucha contra la violencia basada en género y orientación sexual.

En este marco coyuntural de desafíos estructurales y eliminación de la discriminación hacia las



personas LGBTIQ+, el Experto Independiente sobre la *protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género* (resolución 32/2) presenta desde 2016 un reporte anual ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de Naciones Unidas. Todos los años se abren convocatorias para la recepción de información y datos que contribuyan a la construcción de este reporte anual con el estudio de las narrativas de exclusión presentes en los sectores de acción del Estado, incluyendo las leyes regresivas y políticas restrictivas existentes.

Marchas: el colectivo LGBTIQ+ entre los migrantes más afectados

Este año, el Experto Independiente, Víctor Madrigal-Borloz, junto con otros 40 relatores especiales han emitido una carta a los gobiernos señalando que el colectivo LGBTIQ+ está entre los migrantes más vulnerados, representado a 84 millones de personas en situación de desplazamiento ya sea externo o interno a los países. Este llamado a la acción urgente frente a una situación de vulnerabilidad va más allá de la visibilización de las cifras, pues son igual de inquietantes las dificultades en la atención de los riesgos y violencias a las que se enfrenta la comunidad al emigrar, desplazarse, movilizarse e instalarse en nuevos países o culturas que provean

mayor libertad y sean suficientemente diferentes a las que abandonaron, inclusive, huyendo.

Esto implica que, en situaciones de emergencia, los recursos y medidas legales no sean suficientes para hacer frente a las necesidades y situaciones de los migrantes. La comunidad LGBTIQ+ está expuesta y se enfrenta a múltiples dificultades al abandonar su lugar de residencia u origen, por ello es imperante un examen continuo de los tres impulsores que han perpetuado la discriminación y han sido identificados en el mandato del Experto Independiente desde un principio: la criminalización, la patología y demonización.

Desafíos para un retorno seguro: recursos para visibilizar abusos a migrantes LGBTIQ+

La emisión de las Comunicaciones Especiales atañe al Alto Comisionado de Derechos Humanos a través de los reporteros y expertos sobre el derecho humanitario internacional comprometido en las alegaciones. Sin embargo, las comunicaciones han de ser respondidas por los Estados implicados en las alegaciones y los reporteros han de enviarlas al Alto Comisionado de Derechos Humanos.

- ✓ ***Caso sobre la supuesta deportación inminente de una persona de Turquía a la República Islámica de Irán, donde podría***



correr el riesgo de ser condenado a muerte

En lo corrido del 2022 ha sido publicada una Comunicación Especial (TUR 4/2022) en la que el Reportero Especial *sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* y el Experto Independiente *sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género* llaman la atención de la República de Turquía por la presunta discriminación basada en la orientación sexual de un individuo durante la solicitud de protección internacional y el riesgo de la extradición del individuo a Irán, su país de origen, donde la revelación de su identidad supondría un riesgo de pena de muerte.

Los expertos instaron al gobierno de Turquía a garantizar que se respetaran los derechos humanos en cumplimiento del derecho internacional, en particular, el derecho absoluto y no derogable de no devolución [1]. La respuesta del gobierno turco al comunicado incluye información de los hechos y procedimientos realizados por las autoridades, pero no se refiere específicamente a posibles discriminaciones basadas en género u orientación sexual. Por el contrario, las autoridades presentan información procesual y reiteran que el individuo será deportado al país de origen, solo si lo hace como voluntario. Este proceso muestra que dar cuenta

de vulneraciones basadas en género y la orientación sexual de un individuo en una alegación relativa a deportación o negación de asilo no es tarea sencilla al tratarse de un asunto transversal, aunque completamente relevante en el caso de estudio.

Soluciones, recomendaciones y recursos clave

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- ha compartido en al menos dos ocasiones una guía para la atención diferenciada de los individuos durante el desplazamiento forzado: *“Lo que se debe saber: El trabajo con personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) durante el desplazamiento forzado”* (2021). Este documento invita a los Estados, ONG y otros actores relevantes a hacer frente a los riesgos de protección operativos, al igual que comparte las acciones necesarias y los recursos clave para avanzar en esta materia. Entre ellos, se destaca la creación de entornos seguros para la revelación voluntaria; la facilitación del acceso a la información sobre los procedimientos de asilo; la garantía de seguridad física frente a la explotación y los abusos, incluida la violencia de género; la facilitación del acceso a servicios y programas inclusivos y el uso de soluciones como la integración social, el reasentamiento en terceros países y vías complementarias para la admisión de personas refugiadas en terceros países.



El comunicado especial alegado ante el gobierno de Turquía mediante el experto independiente y el reportero especial, da cuenta de los entornos homófobos y transfóbicos existentes en muchos países de origen y, también, manifiesta que la repatriación voluntaria puede no ser una solución segura para las personas LGBTIQ+ que buscan protección de los Estados o del ACNUR, pues corren un grave riesgo en el entorno de retorno (ACNUR, 2021, p. 38) y el reasentamiento en un tercer país parece ser la única solución viable para las personas LGBTIQ+ en búsqueda de refugio. Ante ello, otros obstáculos surgen, de hecho, menos del 1% de las personas refugiadas son reasentadas en un tercer país cada año; es decir, que su reasentamiento no es una solución inmediata. Dentro de las herramientas sugeridas por ACNUR para atender esta situación se encuentra la *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo* y la *Herramienta de evaluación del reasentamiento: personas refugiadas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales* para iniciar la tramitación prioritaria del reasentamiento. Estas herramientas incluyen asesoría desde el vocabulario adecuado para presentar la tramitación, hasta una guía de factores por considerar en la selección del país/comunidad de reasentamiento: ¿son las leyes

y políticas relacionadas con la orientación sexual y la identidad y expresión de género no discriminatorias y amigables con LGBTIQ+?; ¿hay apoyo y servicios posteriores a la llegada para refugiados LGBTIQ+ con necesidades específicas?; etc.

También dentro de los recursos clave se señala tener en cuenta en todo momento los 29 principios de Yogyakarta plus 10 (2017) sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género [2]; a Declaración conjunta de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia y a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex de la OIT (2015); las “Conclusiones finales: Solicitantes de asilo y refugiados que buscan protección debido a su orientación sexual e identidad de género” de ACNUR (2010); el Manual de reasentamiento del ACNUR y Capítulos de País; entre otros.

Manuela Cifuentes Murillo

Estudiante del Master en Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo



**Asociación para las
Naciones Unidas
en España**
United Nations Association of Spain

JUNIO 2022

Universidad Autónoma de Barcelona

Notas al pie de página

[1] Adicionalmente, se solicitó información específica sobre las evaluaciones procesales realizadas por las autoridades turcas, las medidas adoptadas para proteger el derecho a la vida y la integridad física y psíquica del individuo, los procedimientos legales que garantizan que los ciudadanos extranjeros impugnen las órdenes de extradición contra ellos y las salvaguardias aplicadas a ese respecto.

[2] 1. El derecho al disfrute universal de los derechos humanos. 2. Los derechos a la igualdad y a la no discriminación. 3. El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. 4. El derecho a la vida. 5. El derecho a la seguridad personal. 6. El derecho a la privacidad. 7. El derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente. 8. El derecho a un juicio justo. 9. El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente. 10. El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. 11. El derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas. 12. El derecho al trabajo. 13. El derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social. 14. El derecho a un nivel de vida adecuado. 15. El derecho a una vivienda adecuada. 16. El derecho a la educación. 17. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 18. Protección contra abusos médicos. 19. El derecho a la libertad de opinión y de expresión. 20. El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 21. El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 22. El derecho a la libertad de movimiento. 23. El derecho a procurar asilo. 24. El derecho a formar una familia. 25. El derecho a participar en la vida pública. 26. El derecho a participar en la vida cultural. 27. El derecho a promover los derechos humanos. 28. El derecho a recursos y resarcimientos efectivos. 29. Responsabilidad.

Fuentes de referencia

- Naciones Unidas, OACNUDH “Mandatos del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, UA TUR 4/2022 (22 de marzo de 2022), disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27158>
- “Conclusiones finales: Solicitantes de asilo y refugiados que buscan protección debido a su orientación sexual e identidad de género” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2010). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4d11bb2a>
- “La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales”, documento de discusión (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2010). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4d11bb68> Manual de reasentamiento del ACNUR y Capítulos de País (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011). Disponible en: www.unhcr.org/4a2ccf4c6.htm.